

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. José Carlos Díaz Turizo

Demandada: Ledis Judith Ávila Ochoa

Rad: # 2022-00056

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Ledis Judith Ávila Ochoa, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por el capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100008956**, la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$11.585.798.00)** Moneda Legal.

b). Por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.094.737.00)**, correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital, desde el 27 de Diciembre de 2020, hasta el 11 de Febrero de 2022, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago..

c). Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$446.260.00)**, correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital, desde el 12 de Febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d. Por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$64.371.00)**, correspondiente a otros conceptos.

2° °. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Ledis Judith Ávila Ochoa, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por el capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100006838**, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.218.957.oo)** Moneda Legal.

b). Por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$24.876.oo)**, correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital, desde el 25 de Enero de 2022, hasta el 11 de Febrero de 2022, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago..

c). Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital, desde el 12 de Febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$234.437.oo)**, correspondiente a otros conceptos.

3. ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5°. RECONOZCASE al Doctor José Carlos Díaz Turizo, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 21
De fecha 11/03/2022